



## ORDENANZA N° 53/2014

### VISTO:

El Expte. N° 047/2014, iniciado con nota presentada por la Firma Los Teros S.A., en fecha 27 de Octubre de 2.014, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por la misma, solicitan el traspaso de la titularidad por la fracción de terreno que poseen en el Área Industrial de Seguí, en los términos de la cláusula cuarta del contrato de comodato suscripto el 1° de Noviembre de 2010;

Que, mediante el Decreto 487/2010 se aprueba el contrato de comodato de uso suscripto con la firma **Los Teros S.A.**, respecto de una fracción de terreno ubicada en el Ejido de Villa Seguí, Distrito Quebracho, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, compuesta de una superficie de diez mil metros cuadrados (10.000 m<sup>2</sup>), Plano de Mensura confeccionado por el agrimensor don Héctor A. Meinero, aprobado bajo el N° 162.648 por la Dirección General de Catastro de la Provincia, el que se encuentra inserto en un inmueble de superficie mayor, determinado como Área Industrial Seguí, durante el término de cuatro (4) años, contados a partir del día 1° de noviembre de 2010, finalizando en consecuencia el 30 de octubre de 2014;

Que, en fecha 05 de agosto de 2013, mediante Resolución N° 001/2013 SOySP, se otorga el correspondiente permiso de habilitación a la firma de referencia, respecto de las instalaciones para el desarrollo de la actividad de "Fabricación de productos químicos n.c.p. - Código 242909";

Que, asimismo, mediante Decreto N° 394/2014 D.E.M. de fecha 06 de octubre de 2014, y previa verificación de que la empresa no tiene obligaciones pendientes para con este Municipio, se conceden a la firma LOS TEROS S.A. los beneficios establecidos en el artículo 3° de la *Ordenanza N° 06/1989*, con respecto a los siguientes tributos: Tasa General Inmobiliaria; Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad; Tasa por Publicidad y Propaganda; Tasa por Instalaciones Electromecánicas; Tasa por Derecho de Edificación; Tasa por Actuaciones Administrativas y Fondo de la Promoción a la Comunidad y Turismo, por su actividad de Producción de concentrado emulsionable y aceite vegetal (Fabricación de Productos Químicos n.c.p. - Código 242909), que realiza en el Área Industrial Seguí;

Que, habiéndose vencido el plazo del contrato de comodato oportunamente suscripto, la presente donación se encuentra autorizada por el artículo 20° del Reglamento de Funcionamiento del Área Industrial Seguí (Ordenanza N° 40/2008) el cual establece expresamente: "*La adjudicación de las parcelas en el Área de Fomento Industrial podrá hacerse por donación con cargo, venta directa a los interesados, o darse en comodato de uso...*";



Que, la donación deberá efectuarse con el cargo establecido en los artículos 31º y concordantes del Reglamento del Área Industrial Seguí (Ordenanza N° 40/2008), operando como condición resolutoria de la misma (arts. 559 y cc., Código Civil Argentino);

Que, de acuerdo al artículo 99º de la Ley N° 10.027 - T.O. Decreto N° 4706 M.E.H.F., se requiere la intervención del Concejo Deliberante para enajenar bienes de propiedad municipal;

**POR ELLO:**

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ** **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

*Art. 1º.-* Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la donación a favor de la firma **LOS TEROS S.A., CUIT 30-71124045-0**, del inmueble identificado de la siguiente manera: Ejido de Villa Seguí, Distrito Quebracho, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, compuesto de una superficie de diez mil metros cuadrados (10.000 m<sup>2</sup>), Plano de Mensura N° 162.648, Partida Provincial N° 224.810; el cual se encuentra inserto en un inmueble de superficie mayor, identificado bajo la Matrícula N° 12.319 y determinado como Área Industrial Seguí.

*Art. 2º.-* La donación autorizada en el artículo 1º será con el cargo establecido en los artículos 31º y concordantes del Reglamento del Área Industrial Seguí (Ordenanza N° 40/2008), operando como condición resolutoria de la misma (arts. 559 y cc., Código Civil Argentino).

*Art. 3º.-* Los gastos de mensura y escrituración serán soportados exclusivamente por la firma Los Teros S.A., en su carácter de beneficiaria de la donación.

*Art. 4º.-* Notifíquese a la interesada con copia de la presente.

*Art. 5º.-* Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

***HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Noviembre 13 de 2014.***